

RESOLUCION NO. 2024057421 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241233757 de fecha 11/09/2024, el señor JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA, actuando en calidad de representante legal y/o apoderado, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR.

Que mediante auto No. 2024019513 de fecha 10 de octubre del 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cuali-cuantitativa del producto, declarando la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, según lo establecido el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
2. Allegue los análisis Físicoquímicos, toda vez que presenta únicamente las especificaciones (criterios de aceptación o rechazo) con su correspondiente incertidumbre, pero no los resultados de las mediciones debidamente firmados por el director técnico, acorde con lo establecido en el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.

Que mediante radicado No. 20241298748 de fecha 19 de noviembre del 2024, el interesado allega solicitud de prórroga a fin de dar respuesta al auto de requerimiento antes citado

Que mediante radicado No. 20241301290 de fecha 21 de noviembre del 2024, el solicitante, allega respuesta al auto de requerimiento No. 2024019513 de fecha 10 de octubre del 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para los productos en barril el código de identificación de lotes se coloca mediante inyección de tinta en el cuerpo del barril,

El código consiste en una combinación alfanumérica de dos líneas:

La primera línea se compone de tres letras:

La letra L como abreviatura de lote, las dos letras siguientes indican la planta productora, una letra o número que señalan el equipo en el que se envasó el producto, cuatro números que indican la hora a la que se realizó el envasado;

La segunda línea se compone de:

Las letras VEN como abreviatura de vence

RESOLUCION NO. 2024057421 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

La fecha de vencimiento descrita con dos números que indican día, mes y año. Con esta información la fábrica productora puede realizar la trazabilidad completa del producto. Para una mayor ilustración se incorpora el siguiente ejemplo:

LTO 2 00:55
VEN 03JUN 25

En donde:

L: Lote
TO: Cervecería de Tocancipá
2: Máquina envasadora
00:55: Hora de envasado
VEN: Vence
03: Día 3
JUN: Junio
25: Año 2025

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: CERVEZA TIPO MÄRZEN
MARCA(S): CLUB COLOMBIA OKTOBERFEST
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007333
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR
EXPEDIENTE No.: 20082057
RADICACIÓN: 20241233757 **FECHA:** 11/09/2024
TITULAR(ES): BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en SOGAMOSO - BOYACA;
BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO;
BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA;
BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BOGOTA - D.C.;
CERVECERIA UNION S.A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA;
CERVECERIA DEL VALLE S.A.S con domicilio en YUMBO - VALLE;
BAVARIA & CIA S.C.A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
GRADO ALCOHOLICO: 4.6 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA TIPO MÄRZEN marca OKTOBERFEST CLUB COLOMBIA. en su presentación comercial por 30L, 50 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se

RESOLUCION NO. 2024057421 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Rzulbaránj. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (e): Ana Acevedo.